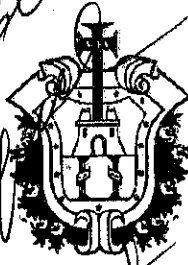


GACETA OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-18-98-32 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXVII

Xalapa, Veracruz, viernes 17 de agosto de 2007.

Núm. 247

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.

folio 3010

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., A CONTRATAR UN CREDITO CON BANOBRAS.

folio 3056

EDICTOS Y ANUNCIOS

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
RECIBIDO
- 7 JUL 2009
RECIBIDO
DIRECCION DE OPERACION Y FINANZAS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Manuel José González
Veracruz con
del 10 de agosto
del 2007

PUNTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP), QUE ORDENA MODIFICAR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TEXTO ORIGINAL

TEXTO MODIFICADO

Los procedimientos de validación y certificación de los resultados electorales por parte de los Consejos Distritales, Municipales y de los Centros de Acopio se realizarán conforme la Normatividad aprobada. Estos procedimientos los realizarán los miembros de los Consejos Electorales desconcentrados respectivos y de manera obligatoria serán respaldados por el Presidente y el Secretario de los mismos; así mismo el resto de los miembros del Consejo que quieran hacerlo lo podrán hacer, en el entendido que la ausencia de su rúbrica no invalidará el procedimiento.

Los procedimientos de validación y certificación de los resultados electorales por parte de los Consejos Distritales y Municipales se realizarán conforme la Normatividad aprobada. Estos procedimientos los realizarán los miembros de los Consejos Electorales desconcentrados respectivos y de manera obligatoria serán respaldados por el Presidente y el Secretario de los mismos; así mismo el resto de los miembros del Consejo que quieran hacerlo lo podrán hacer, en el entendido que la ausencia de su rúbrica no invalidará el procedimiento.

6. Igualmente, se reitera que con base en el párrafo tercero del considerando cuarto de la sentencia que nos ocupa, el Instituto Electoral Veracruzano tomará las providencias necesarias, a efecto de que los actos y resoluciones emitidos con base en el Acuerdo combatido, se sujeten a las consideraciones de la sentencia de mérito, para lo cual se tiene presente que los actos que deriven directa e inmediatamente de un evento que, a su vez, adolezcan de inconstitucionalidad o ilegalidad carecerán de debida fundamentación y motivación.

TERCERO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo, en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 302 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículos 123, fracciones I, III y XLI del Código de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el considerando Cuarto de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha dos de agosto de dos mil siete relativa al diverso SU-JRC-141/2007, emite el siguiente:

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de agosto del año dos mil siete.

Presidenta Carolina Viveros García.—Rúbrica. Secretario Francisco Monfort Guillen.—Rúbrica.

folio 3010

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

PRIMERO. Se modifica el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007, en los términos del considerando 5 del presente acuerdo, para efectos de suprimir las disposiciones relativas a la implementación en la sedes de los centros de acopio la ejecución del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

ACUERDO

SEGUNDO. Cualquier otra disposición que resultare de los lineamientos antes referidos, que no se hayan observado en la tabla insertada en el considerando 5 del presente acuerdo y que se contrapongan con la desaparición de los centros de cómputo en los centros de acopio, quedará sin efecto.

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, y como deudor solidario al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a contratar un crédito hasta por la canti-

dad de \$476'800,000.00 (cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos mil pesos 00/100 m. n.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., que tendrá como finalidad cubrir en su totalidad el adeudo que tiene la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, con la empresa Aguas Tratadas de Xalapa, S.A. de C.V., en relación al contrato CMS-SR-006-2003, y para realizar los trabajos correspondientes a la construcción de redes de alcantarillado y colectores en distintos puntos de la ciudad, la terminación y puesta en operación de una planta de tratamiento de aguas residuales en esta capital, así como para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven del crédito, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones y el IVA correspondiente, que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

SEGUNDO. El crédito sustituirá al otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., al organismo operador de fecha 18 de diciembre de 2003.

TERCERO. El plazo del contrato del crédito será como máximo por ciento ochenta meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Municipio, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., con el fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas las obligaciones generadas, garantía que deberá inscribir en el registro de deuda pública municipal, en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de este Honorable Congreso del Estado.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a descontar mensualmente de las participaciones federales a que tiene derecho ese Municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

QUINTO. Comuníquese esta determinación al Organismo Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, al Director del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo, Diputado presidente.—Rúbrica. César Ulises García Vázquez, Diputado secretario.—Rúbrica.

folio 3056

EDICTOS Y ANUNCIOS

LICENCIADO JORGE GUILLERMO FCO. AGUILAR MONTIEL, NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 675, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aviso que con fecha veintisiete de abril del año en curso, ocurrieron ante esta notaría a mi cargo los señores José Mardonio García Vargas, Rocío García Perea, Emilia García Perea, Guillermina García Perea y Martha Alicia García Perea, solicitando el inicio extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre Elena Crispina Perea Martínez, quien falleció el 22 de febrero de 2007, exhibiendo al efecto copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Diario Los Tuxtlas* que se edita en esta ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

San Andrés Tuxtla, Ver., junio 29 de 2007

Licenciado Jorge Guillermo Francisco Aguilar Montiel, titular de la Notaría Pública número Dos.—Rúbrica.

Agosto 8—17

2757

Editora de Gobierno del Estado